



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00704 -00
DEMANDANTE:	RONALD JOSÉ RODRÍGUEZ RAMOS
DEMANDADO:	SONDA DE COLOMBIA S.A
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CORRE TÉRMINOS DE TRASLADO

Recibe el despacho memorial arribado por el abogado JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA proponiendo sobre el trámite del proceso un incidente de nulidad por indebida notificación. Fundamenta esta solicitud en que la parte demandante conoció que en auto previo se nombró curador para la empresa, y encuentran que la notificación no había sido surtida en debida forma, ni de acuerdo a los lineamientos de los artículos 29 y 41 del CPTSS, ni del Decreto 806 de 2020, por lo que, no hallan lugar a dicha designación.

Así, tiene esta oficina judicial que en efecto, la notificación no había sido surtida, tanto así, que en el auto que fuere notificado el 26 de julio de 2022 se requirió al apoderado demandante para que adecuara la notificación al Decreto 806 de 2020, hoy legislación permanente tras la Ley 2213 de 2022, remitiendo la demanda y sus anexos al canal digital de la demandada dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal. Por ello, no tiene asidero la solicitud de nulidad antes mencionada.

No obstante, es claro para el despacho, después de las manifestaciones realizadas por el abogado apoderado, que la empresa demandada SONDA DE COLOMBIA S.A, **tiene total conocimiento de la existencia del proceso**, por lo que, de acuerdo al literal E del artículo 41 del CPTSS, se tendrá a la parte demandada como notificada por conducta concluyente, y a partir de esta providencia se empezarán a correr los términos de traslado para que, si a bien lo tiene, de respuesta al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92a7cad244d826236cc20c081f82406cb4cc3d3cd2f078330cad3095cd216f7**

Documento generado en 23/09/2022 05:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>